



RESOLUCION JEFATURAL N° 000611-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515516865 - 1]

VISTO: El OFICIO N° 000289-2024-GR.LAMB/GRED-OEAJ [515516865 - 0] de fecha 16 de septiembre del 2024 y demás documentación que obra como antecedentes de la presente resolución en un total de catorce (14) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional" es un principio –garantía constitucional– que permite a los órganos jurisdiccionales, que en el ejercicio de su función, no puedan verse afectados por las decisiones o presiones extra-jurisdiccionales, ajenas a los fines del proceso; en tal sentido, **"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...)".**

Que, asimismo, tenemos como principio general, en materia jurisdiccional, lo establecido el Artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS, el cual señala que **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)".**

Que, conforme al numeral 1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en (...) el Principio de legalidad, el cual estipula que **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo - Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "(...), las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial.

Que, la administrada **LEIVA SALAZAR NELIDA** interpone acción contenciosa administrativa contra la Gerencia Regional de Educación Lambayeque ante el Décimo Primer Juzgado Especializado Laboral de Chiclayo recaída en el Expediente Judicial N° **06410-2023-0-1706-JR-LA-11.**

Que, mediante **SENTENCIA** recaída en la Resolución N° **TRES** de fecha 21 de diciembre del 2024, se resuelve declarar: "(...) **FUNDADA** la demanda sobre Impugnación de Resolución Administrativa, interpuesta por **Nélida Leiva Salazar** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque; en consecuencia: **NULO** el acto administrativo contenido en el Oficio N° 000713-2023-GR.LAMB/GRED OFAD de fecha 25 de septiembre del 2023. **ORDENO** a la entidad demandada cumpla con expedir resolución administrativa reconociendo y pagando a favor de la parte actora, el incremento equivalente al diez por ciento (10%) de su haber mensual por contribución al FONAVI, de conformidad con el artículo 2°

RESOLUCION JEFATURAL N° 000611-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515516865 - 1]

del Decreto Ley N° 25981, reconociéndole los montos devengados generados desde el 01 de enero de 1993 hasta la entrada en vigencia del Monto Única Consolidado (MUC) de los Servidores Públicos, a que se contrae el Decreto Legislativo 276, más los intereses legales, los que se determinarán en ejecución de sentencia; bajo apercibimiento de ejecución forzada en caso de incumplimiento (...)"

Que, mediante **SENTENCIA N° 596** recaída en la Resolución N° **SEIS** de fecha 30 de abril del 2024, la Primera Sala Especializada Laboral: "**CONFIRMA** la sentencia apelada contenida en la resolución número tres, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **Nélida Leiva Salazar** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque; precisando que el pago del incremento del 10%- FONAVI debe efectuarse desde el 01 de enero de 1993, más los devengados e intereses legales (...)"

Que, mediante Resolución N° **DIEZ** de fecha 02 de septiembre del 2024, se resuelve: "**APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES LEGALES Y REINTEGRO POR DEVENGADOS** de la CONTRIBUCIÓN POR FONAVI por el monto total de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE SOLES, CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS. REQUIÉRASE** al Señor Gerente de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque cumpla con presupuestar el pago a la demandante **NELIDA LEIVA SALAZAR, POR EL MONTO TOTAL DE NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE SOLES, CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS** conforme al orden de prioridad que señala la Ley N° 30137 y el procedimiento establecido en el Artículo 46 del DS N° 011-2019-JUS; bajo apercibimiento de dar Inicio a la Ejecución Forzada en caso de incumplimiento".

Que, mediante **OFICIO N° 000289-2024-GR.LAMB/GRED-OEAJ [515516865 - 0]** de fecha 16 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica, comunica a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, respecto al cumplimiento del mandato judicial y sobre la competencia de esta oficina para efectivizar el mandato judicial ordenado por el Décimo Primer Juzgado Laboral y la Primera Sala Laboral de Chiclayo, a favor de la servidora administrativa **LEIVA SALAZAR NELIDA**, quien tiene la calidad de servidor administrativo en actividad de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, por lo que se debe de proceder a emitir el Acto Resolutivo dando cumplimiento al mandato judicial, en virtud al Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; debiendo informar de dicho cumplimiento al Décimo Primer Juzgado Civil de Chiclayo que conoce el proceso.

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración a través de la Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque.

De conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo. N°004-2019-JUS; el T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; y de acuerdo con la Ley 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N°00004-2021-GR.LAMB/GR que aprueba el Plan Operativo Institucional Manual 2022-2024 del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque y el Decreto Regional N° 00014-2021-GR.LAMB/GR que aprueba el "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque", actualizado mediante Decreto Regional N° 00002-2023-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial recaído en la Resolución N° **TRES** de fecha 21 de diciembre del 2024, Resolución N° **SEIS** de fecha 30 de abril del 2024 y Resolución N° **DIEZ** de fecha 02 de septiembre del 2024, que ordena el pago del incremento equivalente al diez por ciento (10%) de su haber mensual por contribución al FONAVI, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, reconociéndole los montos devengados generados desde el 01 de enero de 1993



RESOLUCION JEFATURAL N° 000611-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515516865 - 1]

hasta la entrada en vigencia del Monto Única Consolidado (MUC) de los Servidores Públicos, a que se contrae el Decreto Legislativo 276, más los intereses legales, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	MONTO TOTAL
01	LEIVA SALAZAR NELIDA	16561793	06410-2023-0-1706-JR-LA-11	S/ 9,420.31

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a favor de **LEIVA SALAZAR NELIDA**, Técnico Administrativo en actividad de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, tal como a continuación se detalla:

PLIEGO	0452	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA	304-1697	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE
CATEGORIA PRESUPUESTAL	02	ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	22	EDUCACION
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTION
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
FINALIDAD	0000009	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
SECUENCIAL	0045	CHICLAYO
ESPECIFICA DEL GASTO	21.51.11	PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Administración a través del Área de Planillas proceda a verificar la existencia de pagos previos respecto al beneficio concedido, para deducción antes de su cancelación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR, a la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado correspondiente sobre las acciones realizadas, conforme a la presente Resolución, en cumplimiento de lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes intervinientes, de conformidad con el Artículo 18 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web institucional de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente



RESOLUCION JEFATURAL N° 000611-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515516865 - 1]

JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED

Fecha y hora de proceso: 16/09/2024 - 15:41:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>